



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 21 de junio de 2007

Núm. 120

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª.- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª.- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Villaquilambre 9

Riego de la Vega 10

Juntas Vecinales

San Vicente del Condado 11

Valdesamario 11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos 11

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León 11

Número cuatro de León 12

Número siete de León 13

Número nueve de León 13

Juzgados de lo Social

Número uno de León 14

Número dos de León 16

Número dos de Ponferrada 16

ANUNCIOS URGENTES

Junta Vecinal de Quintana del Castillo 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 18 de mayo actual ha adoptado el siguiente acuerdo:

ASUNTO NÚMERO 3.- APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES 2007

Se conoció el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia destinadas a Asociaciones Juveniles para la realización de actividades juveniles y gastos de funcionamiento de la sede, para programas de mejora y reforma de inmuebles y para adquisición o reparación de material y equipamiento de las sedes, con un presupuesto de treinta y tres mil ochocientos cuarenta euros (33.840 €).

Vistos los informes del Jefe del Servicio de Juventud, que cuenta con el Visto Bueno del Diputado Delegado, y de la Jefa de la Sección

de Subvenciones, conformado por el Interventor General, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes en sesión celebrada el día 14 del presente mes de mayo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas a Asociaciones Juveniles año 2007, por importe de treinta y tres mil ochocientos cuarenta euros (33.840 €), de los cuales 30.840 € se financiarán con cargo a la Partida 602-313.16/489.00, RC: 220070007806, del vigente Presupuesto, y se destinarán a financiar programas de actividades juveniles, de funcionamiento o sostenimiento de sedes y de mejora/reforma de inmuebles que constituyan la sede de las Asociaciones Juveniles, y el resto, 3.000 €, se financiarán con cargo a la partida 313.16/789.00, RC: 220070007807, y se destinarán a financiar programas de adquisición o reparación de material y equipamiento, con sujeción a las siguientes:



BASES

Primera.- Objeto.- Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León de población inferior a 20.000 habitantes o, si se trata de Asociaciones de carácter provincial, que tengan sede formalmente constituida en, al menos, tres municipios de población inferior a 20.000 habitantes y que, a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria, estén legalmente reconocidas; también a los Consejos de Juventud de carácter provincial y local.

Segunda.- Finalidad.- Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales formativas y de tiempo libre que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Dotación presupuestaria e importe de la subvención.- La cantidad total destinada a esta convocatoria asciende a 33.840 € del Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, desglosados como se establece a continuación: con cargo a la partida 31316/489.00 de Subvenciones a Asociaciones Juveniles se destinan 30.840 € para financiar programas de actividades juveniles, de funcionamiento o sostenimiento de sedes y de mejora/reforma de inmuebles que constituyan la sede de las Asociaciones Juveniles, y con cargo a la partida 31316/789.00 de Subvenciones a Asociaciones Juveniles se destinan 3.000 € del Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, para programas de adquisición o reparación de material y equipamiento.

El importe máximo a conceder en cada uno de los programas señalados no podrá ser igual o superior a 3.000 €.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases no excederán, salvo que se acredite un especial interés público, en una cantidad superior al 90% de la actividad a desarrollar.

En el supuesto de que durante la tramitación del expediente se recibieran fondos de la Junta de Castilla y León con destino a los conceptos recogidos en estas Bases, se añadirán a los destinados por la Diputación en la presente convocatoria, reuniéndose como anexo a estas Bases y será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases:

a) Las Asociaciones Juveniles, que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, que acrediten disponer de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación y que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

b) Las Secciones Juveniles de otras entidades (vecinales, sociales, políticas o sindicales), con sede ubicada en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre y cuando tengan reconocidas estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios para asuntos específicamente juveniles.

c) El Consejo Provincial de la Juventud de León, (CPJL) que deberá acreditar estar legalmente constituido e inscrito en el Registro del Consejo de la Juventud de Castilla y León.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas, asociaciones o entidades en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP).

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro General de la Diputación de León, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Documentación a presentar por las asociaciones juveniles.- La documentación preceptiva para formalizar la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud, cumplimentando los datos requeridos, según Anexo I.

2.- Descripción de los programas para los que se solicita subvención, conforme al formulario correspondiente, que a tal fin se incluye en la Convocatoria, Anexo III (pág. 1 y 2), Anexo IV y Anexo V.

3.- Fotocopia de los siguientes documentos o declaración de no modificación, conforme Anexo II: (*)

- DNI/NIF del Presidente o representante de la entidad que firme la solicitud.

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. En caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.

- Estatutos de la entidad, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

4.- Memoria General de la entidad, actividades del año anterior, según Anexo VI.

5.- Proyecto detallado de cada actividad que se vaya a realizar y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización, que tendrá la estructura señalada en las indicaciones del Anexo VII.

6.- Documento acreditativo del derecho del solicitante sobre el inmueble que le permita la realización de obras objeto de subvención, así como una descripción del inmueble y de las obras a realizar.

7.- Declaración responsable del Presidente de la Asociación otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y se halla al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, conforme al Anexo VIII.

8.- Comunicación del Responsable de la entidad de las subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas de otras entidades públicas o privadas referidas a la actividad objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas, según Anexo XIII.

9.- Certificado, en su caso, de pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de León.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará ante el órgano concedente mediante declaración responsable que sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22 para las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 €, según el art. 24.4, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

El modelo de solicitud y el resto de documentos, contenidos en los Anexos, podrán retirarse en el Servicio de Juventud o bien en la página web de la Diputación de León: www.dipuleon.es/juventud, donde aparecerán las Bases de la convocatoria y Anexos.

(*) De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso

no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados, en su lugar presentarán una declaración del responsable de la entidad, conforme al Anexo II.

Las entidades, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración, podrán presentar además la documentación adicional que consideren pertinente.

El órgano gestor podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

Séptima.- Subsanción de solicitudes.- De acuerdo con lo previsto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, revisada la documentación por el Servicio de Juventud, cuando la solicitud no reúna los datos de identificación o cualesquiera otros de los previstos en el art. 70 de la citada Ley, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos del art. 42 del mismo texto legal.

Octava.- Modalidades de subvención.- Podrán ser objeto de subvención:

a) Programas de actividades juveniles y funcionamiento o sostenimiento de las sedes (*).

b) Programas de obras de mejora y reforma de inmuebles (obras de conservación).

c) Programas de adquisición o reparación de material y equipamiento de las sedes.

- Actuaciones objeto de subvención:

. Actividades de ocio y tiempo libre.

. Actividades para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: teatro, música, artes plásticas, artesanía...

. Actividades que mejoren la calidad de vida de los jóvenes: con programas de información y prevención contra el consumo de drogas: alcohol, tabaco y resto de toxicomanías y de educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.

. Proyectos innovadores en los campos de la educación, la cultura, el ocio, el medio ambiente y la salud.

. Acciones de formación y asesoramiento en actividades y gestión de asociaciones juveniles.

. Participación en congresos, jornadas, encuentros destinados al fomento de la participación del Asociacionismo y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación.

. Programas o actividades que potencien la participación de la juventud en todos los ámbitos de la vida social, especialmente los que fomenten el asociacionismo y la coordinación del movimiento asociativo del municipio o la provincia.

. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Diputación de León.

- Actuaciones no contempladas:

. Actividades que tengan finalidad económica o lucrativa.

. Actividades que sean subvencionadas por otros órganos o servicios de la Diputación de León.

. Acciones y proyectos incluidos en programas europeos.

. Actividades académicas previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.

. Actividades propias de las asociaciones deportivas, salvo que formen parte de programas de prevención con jóvenes.

. Viajes desprovistos de claro valor cultural.

. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

. Con carácter general no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

. Y, en general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud.

(*). La subvención que se conceda a las Asociaciones Juveniles y/o al Consejo Provincial de la Juventud para financiar los gastos de funcionamiento o sostenimiento de sus sedes, se detallará como un programa específico más dentro del programa de actividades. La cantidad a justificar no podrá ser superior al 25% del total de la subvención concedida al programa de actividades, no pudiendo destinarse a este concepto ninguna otra cantidad de las subvenciones concedidas.

Novena.- Beneficiarios y sus obligaciones.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada provisionalmente el 29 de noviembre de 2006.

La concesión de la subvención por parte de la Diputación de León conlleva como obligaciones principales para la entidad beneficiaria la ejecución en su totalidad de la actividad propuesta y la gestión económica de la misma según el presupuesto presentado.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las siguientes obligaciones:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención, en los términos establecidos en estas Bases.

- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

- Comunicar por escrito cualquier cambio o modificación en el desarrollo de las actividades y/o programa, en el momento en que éste se produzca.

- Hacer constar en toda información o publicidad, por medio del logotipo oficial, que la actividad y/o programa subvencionado se realiza con la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de León.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de los fondos recibidos.

- Comunicar la obtención de otros ingresos y subvenciones, que financien el programa subvencionado, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, tan pronto se conozcan y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León, con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria y remitir los certificados o, en su caso, la Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Décima.- Criterios de valoración.- Sobre las bases de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- Asociación solicitante: Máximo 17 puntos por Asociación solicitante (A.s. en adelante).

Pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de León: 1 punto.

Número de asociados: Hasta un máximo de 5 puntos.

Implantación en el municipio/comarca, antigüedad de la asociación solicitante: Hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en el Encuentro Provincial de Asociaciones Juveniles (29 de abril de 2006): 2 puntos.

Recursos de infraestructura con los que cuenta. Se valora el grado de independencia o dependencia en la gestión (local asumiendo gastos generales: luz, agua...; local sin asumir gastos generales; independiente totalmente...); Hasta un máximo de 5 puntos.

- Programas:

A.- Programa de actividades y sostenimiento de sedes (máx. 23 puntos + los puntos de A.s.):

Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto (socios, no socios en parte o en su totalidad): Hasta un máximo de 3 puntos.

Grado de participación de los jóvenes: en la programación (los que elaboran el proyecto son jóvenes), en la realización (los que llevan a cabo el proyecto son jóvenes) y como destinatarios (el proyecto total va destinado a los jóvenes): Hasta un máximo de 5 puntos.

Cooperación conjunta con otras Asociaciones Juveniles del entorno en el desarrollo del programa: Hasta un máximo de 3 puntos.

Aportación económica de la Asociación al desarrollo del programa: Hasta un máximo de 3 puntos.

El grado explicativo y la calidad del Proyecto: Si presentan detallados y suficientemente explicados todos los apartados que se mencionan en las bases de la convocatoria de subvenciones: Hasta un máximo de 9 puntos

B.- Programa de mejora y reforma de inmuebles (máx. 6 puntos + los puntos de A.s.):

Necesidad de las obras: Hasta un máximo de 3 puntos.

Aportación económica de la Asociación al desarrollo del programa: Hasta un máximo de 3 puntos.

C.- Programa de adquisición de material y equipamiento de las sedes (máx. 6 puntos + los puntos de A.s.):

Necesidad de material y equipamiento: Hasta un máximo de 3 puntos.

Aportación económica de la Asociación al desarrollo del programa: Hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación que se obtenga en el apartado (A.s.) de "Asociación solicitante" se sumará a la puntuación que se obtenga en cada uno de los "Programas" para los que se solicita subvención, con el fin de obtener la puntuación total en cada programa.

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas; aplicando por tanto la siguiente fórmula para cada uno de los programas:

Dotación presupuestaria/Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias = euros/punto

En el supuesto de que, una vez efectuado el cálculo correspondiente y en aplicación del límite previsto en la base tercera de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

Undécima.- Condiciones generales de las subvenciones.- La concesión de estas subvenciones se efectuará de forma que garantice la transparencia en la actuación administrativa, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad y se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Régimen de concurrencia competitiva que conlleva que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base décima.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el

beneficiario. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen podrán ser reducidas o revocadas en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.

A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo programa en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

Duodécima.- Órganos competentes y resolución.- El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación-Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de León. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor.

La propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base décima de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará integrado por:

. Presidente:

- El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

. Vocales:

- El Diputado Delegado de Juventud.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El jefe del Servicio de Juventud.

. Secretario/a:

- El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio.

El órgano colegiado examinará y ponderará el conjunto de solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y determinará el orden de prioridad y el importe a conceder y elaborará una propuesta motivada de resolución en virtud de los proyectos admitidos y del presupuesto destinado a cada uno de los programas. Se valorará, además, las solicitudes excluidas y los motivos de su exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que remitirá al órgano interventor para su fiscalización; seguidamente se elevará la propuesta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación-Cultura, Deportes y Juventud desde la que se emitirá dictamen y elevará propuesta de asignación de las subvenciones a la Junta de Gobierno que es el órgano competente para adoptar acuerdo de resolución de la presente convocatoria pública, este acuerdo de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Decimotercera.- Notificación y publicidad.- Adoptado acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Resuelta la convocatoria, el acuerdo será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Diputación durante el plazo de diez días naturales.

En el plazo de un mes a contar desde el acuerdo de concesión se publicará el anuncio de exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuando la resolución comprenda tanto el otorgamiento de subvenciones que individualizadamente superen el límite de 3.000 €, como de subvenciones que no alcanzan esta cuantía, en la publicación se de-

berán señalar, además de los datos individualizados de las subvenciones superiores a 3.000 €, el lugar o medio en el que conforme a la normativa reguladora de la subvención aparecen publicados el resto de los beneficiarios.

Decimocuarta.- Justificación y cobro.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre del mismo año. La presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, en cualquier caso, siempre antes del día 31 de marzo de 2008.

La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y siempre que con ellos no se perjudiquen los derechos de tercero.

Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del Reglamento General de Subvenciones, respecto del cumplimiento de parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el art. 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- **Solicitud de cobro:** Las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación que estará acorde con la modalidad exigida de cuenta justificativa simplificada, como recoge el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

. Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León firmada por el Presidente o representante de la Asociación para que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, conforme modelo que figura en el Anexo VIII.

. Certificado de la entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (C/C de 20 dígitos) donde se realizará el ingreso de la subvención concedida. Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación, según modelo Anexo IX.

. Presentación de un ejemplar de cada uno de los programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Servicio de Juventud de la Diputación de León y el logotipo oficial.

- Cuenta justificativa simplificada, para subvenciones menores de 3.000 €, que contendrá la siguiente información:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme a las indicaciones que figuran en Anexo XI.

. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, al menos por el 1,1 de la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el IVA, fecha de emisión y pago, en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, según Anexo XII. En el supuesto de estar exento de IVA, debe presentarse certificado de justificación de exención del IVA.

. Declaración expresa de la concesión de otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según Anexo XIII.

. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- **Fiscalización por muestreo en la cuenta justificativa simplificada:**
"Fiscalización plena posterior: El órgano competente mediante técnicas de muestreo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización plena posterior.

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Diputado Delegado de Juventud, el Jefe del Servicio de Juventud, un funcionario de la Intervención General y un funcionario del Servicio de Juventud que desempeñará las funciones de Secretario.

Tanto la celebración del sorteo como el resultado del mismo serán notificados a los beneficiarios concediendo a los seleccionados un plazo de 10 días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento concretadas en las siguientes:

- La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente a un reintegro del 20% de la subvención concedida.

- Si no se aportaran los justificantes solicitados, procederá la revocación total de la ayuda y el inicio del procedimiento de reintegro por la cuantía anticipada, en su caso.

- Si los justificantes presentados contienen defectos subsanables, se le concederá un nuevo plazo de 10 días para su corrección.

- Cuando los justificantes presentados sean insuficientes, no se ajusten a la subvención concedida o presenten defectos no subsanables, procederá la reducción proporcional de la ayuda, pudiendo alcanzar hasta el 100% de la misma y, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro, total o parcial.

- Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente, con multa de hasta 6.000 € si fuere calificada de leve, hasta 30.000 € si se considerase grave y en caso de infracción muy grave con las sanciones previstas en el art. 63 de la Ley General de Subvenciones".

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: los beneficiarios podrán sustituir la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, a que hace referencia el art. 72.2b) del RGS, por:

. Por el importe de la subvención concedida, deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo, por el importe de la subvención concedida).

. Por el restante, hasta el 1,1 de la subvención, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

. Los comprobantes de gasto podrán ser facturas, nóminas de personal, hojas de ingreso de cotizaciones a la seguridad social, recibís sobre compensación de gastos, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc.

Se considera que una factura está válidamente emitida cuando incluya:

- Nombre, razón social e identificación fiscal de la empresa o tercero que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de factura.
- Destinatario de la factura que será la entidad que justifica la subvención.
- Importe total de la factura; y en los casos de varios artículos estos deberán estar desglosados y descritos.
- Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.
- Cuando hay una entidad exenta de IVA, se debe incluir certificado que acredite fehacientemente la exención.
- Además, el representante de la entidad presentará una declaración de que la cuenta de gastos y de ingresos de la actividad ha sido aprobada por el órgano competente.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras ayudas.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones públicas distintas de la Administración Provincial de la Diputación de León; pero, en ningún caso, serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Solicitud de prórroga.- La entidad que prevea la imposibilidad de justificar la subvención en el plazo establecido, podrá solicitar ampliación del plazo establecido justificando las causas del retraso.

La solicitud de ampliación y su concesión debe producirse antes del vencimiento previsto en la base decimocuarta, por lo que debe solicitarse, al menos, un mes antes de la fecha de conclusión prevista.

Decimoséptima.- Inspección, seguimiento y control.- El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, comprobará la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá solicitar de los beneficiarios la presentación de los justificantes que estime oportunos.

Decimoctava.- Reintegro y régimen sancionador.- Las entidades adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León aprobada el 29 de noviembre de 2006.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente o fuera de plazo o el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida traerá como consecuencia la obligación de reintegrar total o parcial las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que procedan en cada caso.

1.- **Reintegro parcial.-** será cuando el incumplimiento del beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- a) La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en las bases de la convocatoria.
- b) No obstante lo anterior, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente a un reintegro del 20% de la subvención concedida.
- c) Asimismo, la acreditación de la obligación de publicar la subvención concedida, fuera del plazo exigido, dará lugar a un reintegro del 10% de la subvención concedida.

2.- **Reintegro total.-** serán causa de reintegro total de la subvención, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los arts. 31.3 y 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

3.- Cuando el beneficiario no hubiera presentado en plazo la cuenta justificativa o hubiera incumplido, en plazo, la obligación de publicidad a que se refiere el art. 31.3 del Reglamento General de Subvenciones, en el acto de requerimiento que exigen los arts. 31.3 y 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, se incorporará el inicio del procedimiento de reintegro, (art.19.5 OGS).

La calificación de las infracciones como leves, graves o muy graves, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda y procedimiento a seguir se estará a lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Decimovena.- Normativa aplicable.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León el 29 de noviembre de 2006 y, en todo caso, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2007.

Vigésima.- Régimen de impugnación.- Contra las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses.

* * *

ANEXO I					
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL					
DATOS DE LA ENTIDAD					
DATOS SOLICITANTE	Nombre de la Entidad o Razón Social		CIF		
	Domicilio (a efectos de notificación)	Código Postal	Localidad	Municipio (Ayto.)	Teléfono
NTE	Representante de la Entidad		DNI	Teléfono	E-mail
SOLICITA:					
TIPO SOLICITUD	SUBVENCIÓN EN LA MODALIDAD (marcar con una x el programa para el que se solicita ayuda)				
D	<input type="checkbox"/> Programa de actividades y de funcionamiento o sostenimiento de Sede <input type="checkbox"/> Programa de obras de mejora y reforma de inmuebles. <input type="checkbox"/> Programa de adquisición y/o reparación de material y equipamiento.				
DOCUMENTACIÓN:					
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	<input type="checkbox"/> Instancia de solicitud, conforme Anexo I. A esta Instancia de solicitud, se acompañará la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. Fotocopia de los siguientes documentos: (*) <ul style="list-style-type: none"> a- DNI/NIF del Presidente o Representante de la Entidad que firme la solicitud b- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) c- Estatutos de la Entidad. d- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León. (*) Si estos documentos se han aportado en anteriores convocatorias, no han sufrido modificación y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, será suficiente con la presentación de una declaración del responsable de la Entidad, conforme Anexo II. <input type="checkbox"/> 2. Descripción de los programas para los que se solicita subvención, conforme formularios en Anexo III (Pág. 1 y 2) Anexo IV y Anexo V, según programas solicitados. <input type="checkbox"/> 3. Memoria general de la entidad, actividades año anterior, según Anexo VI. <input type="checkbox"/> 4. Proyecto de actividades para las que se solicita subvención, conforme a las indicaciones del Anexo VII. <input type="checkbox"/> 6. Documento acreditativo del derecho del solicitante sobre el inmueble a reformar. <input type="checkbox"/> 7. Declaración notarial del Presidente de la Entidad otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el art. 13, apdos. 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo VIII. <input type="checkbox"/> 8. Declaración del Responsable de la Entidad de las subvenciones solicitadas o recibidas de otras administraciones públicas o privadas que financien las actividades subvencionadas, según Anexo XII. <input type="checkbox"/> 9. Otros documentos, a efectos de aplicación de los criterios de valoración, que se consideren pertinentes. 				
La entidad o persona que solicita la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, así como solicitar todas las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas. Igualmente se compromete a cumplir todos los requisitos contenidos en la correspondiente normativa aprobada por la Diputación de León y publicada en el BOP del			Sello de la Entidad y Firma del Representante		
		, a de de 200.....		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MANIFESTANDO LA NO EXISTENCIA DE MODIFICACIONES EN DOCUMENTOS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

D/DªDNI, en calidad de Presidente (caso de ser otro el representante de la entidad, indicar cargo y/o causa de su representación legal) de la entidad CIF:, ante el Servicio de Juventud de la Diputación de León, comparece y como mejor proceda,

Expone:

Que en los términos previstos en la normativa de la "Convocatoria Pública de Subvenciones para el fomento del Asociacionismo Juvenil en la provincia de León durante 2007", aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de León de 18 de mayo de 2007, manifiesta expresamente, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse, que no se ha producido ninguna modificación, respecto a los documentos presentados ante el Servicio de Juventud en el año 2007, en los siguientes aspectos relativos a nuestra entidad:

- DNI del Presidente o representante debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos.
- CIF de la entidad.
- Estatutos oficiales de la entidad.
- Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
- Junta directiva actual.
- Código cuenta cliente de la entidad bancaria donde ingresar, en su caso, la subvención aprobada.
- Otros:

Por lo expuesto, solicita:

Que se tengan por presentados estos documentos ante la convocatoria de subvenciones 2007 del Servicio de Juventud de la Diputación de León.

En..... a..... de..... de 2007.

Sello de la entidad y firma del representante.

ANEXO III
PROGRAMAS DE ACTIVIDADES JUVENILES Y DE FUNCIONAMIENTO O SOSTENIMIENTO DE SEDE

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA Inicio Final	LUGAR / ESPACIOS DE REALIZACIÓN	PARTICIPANTES Socios - No Socios	PRESUPUESTO ESTIMADO
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
Nº TOTAL DE ACTIVIDADES				Nº TOTAL PARTICIPANTES	GASTO TOTAL ACTIVIDADES
COLABORACIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN: ENTIDAD: APORTACIÓN DE LA					
Subvención ayuda económica para cada uno de los programas:		1.-€ 2.-€ 3.-€ (Importe no superior al 90% del coste presupuestado, según Base 4ª de la Convocatoria).	Aportación económica de la Asociación al desarrollo de cada uno de los programas:		1.-€ 2.-€ 3.-€
COOPERACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES JUVENILES (enunciarlas)					
PREVISIÓN DE GASTOS					
Gasto Total en Actividades					
Otros gastos de carácter general: (1)					
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS					
PREVISIÓN DE INGRESOS					
Aportaciones de la Asociación					
Aportaciones de los participantes					
Otros ingresos previstos					
(2).....€					
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS					
DIFERENCIA PREVISIÓN GASTOS / INGRESOS					
€					
COLABORACIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE LEÓN - JUVENTUD					
Total subvención solicitada:					€
(Importe no superior al 90% del coste presupuestado, según Base Cuarta de la convocatoria)					

(1) - Contabilizar los gastos de funcionamiento, mantenimiento de administración, de personal, seguros, ...)
(2) - Incluir otros ingresos que afecten al proyecto

ANEXO IV

PROGRAMA DE MEJORA Y REFORMA DE INMUEBLES

TIPO DE OBRAS (Breve descripción de la obra realizada de reparación, mejora, habitabilidad)		
PREVISIÓN DE GASTOS	Gasto Total en obras	€
	Otros gastos de carácter general (1)	€
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	€
PREVISIÓN DE INGRESOS	Aportación de la Asociación	€
	Otros ingresos previstos: (2)	€
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	€
DIFERENCIA PREVISIÓN GASTOS INGRESOS		€
COLABORACIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE LEÓN - JUVENTUD		
Total subvención solicitada:		€
(Importe no superior al 90% del coste presupuestado, según Base Cuarta de la convocatoria)		

(1) - Contabilizar los gastos de funcionamiento, mantenimiento, de administración, de personal, seguros, ...)

ANEXO V

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN/REPARACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO

TIPO DE MATERIAL/EQUIPAMIENTO ADQUIRIDOS (Descripción del material mobiliario, informático, ...)		
PREVISIÓN DE GASTOS	Gasto Total en adquisición de material	€
	Otros gastos de carácter general (1)	€
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	€
PREVISIÓN DE INGRESOS	Aportación de la Asociación	€
	Otros ingresos previstos (2)	€
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	€
DIFERENCIA PREVISIÓN GASTOS INGRESOS		€
COLABORACIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE LEÓN - JUVENTUD		
Total subvención solicitada:		€
(Importe no superior al 90% del coste presupuestado, según Base Cuarta de la convocatoria)		

(1) - Contabilizar los gastos de funcionamiento, mantenimiento, de administración, de personal, seguros, ...)
(2) - Incluir otros ingresos que afecten al proyecto

ANEXO VI

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD
(ACTIVIDADES DEL AÑO ANTERIOR)

Nombre de la entidad:..... domicilio:..... CP:..... localidad:..... teléfono:..... CIF:.....

Año de constitución:..... Experiencia de la entidad en programas similares.....

Fecha inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta Castilla y León.....

Pertenencia al Consejo Provincial de la Juventud de León, en caso afirmativo, indicar el año.....

Año de elección de la Junta Directiva:..... Ámbito de actuación:.....

Fines:.....

Infraestructuras / descripción de las mismas y detallar si son propias, cedidas, alquiladas:.....

Número de socios/as:.....

Número de beneficiarios, no socios, del programa:.....

Cooperación con otras asociaciones juveniles en el desarrollo de programas o actividades:.....

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:.....

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:.....

Cuotas de socios:..... nº de socios al corriente de pago de la cuota:....., y el importe de la misma:.....

Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:.....

Otros ingresos:.....

Total presupuesto de ingresos y gastos:.....

Aportación económica de la asociación al desarrollo del/los programa/s.....

En....., a..... de..... de 2007.

Sello y firma.

ANEXO VII

PROYECTO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN

La documentación a presentar por la entidad es el conjunto de datos que configuran el proyecto técnico, y que contendrá como mínimo las siguientes referencias:

- 1. Identificación del proyecto de actividades, mejora o reforma de la instalación y/o adquisición de material y equipamiento de la sede.
 - Denominación del proyecto:.....
 - Ámbito de actuación (municipios, localidad o localidades de la provincia donde se realizará):.....
 - Plazo de ejecución del proyecto: Fecha prevista de inicio y fecha prevista de finalización.....
 - Coste total:
 - . Importe de la subvención solicitada a la Diputación de León.
 - . Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas, incluyendo la aportación de la Asociación Juvenil al proyecto.
 - Infraestructura (local propio, local cedido por otra entidad, asumiendo o sin asumir gastos generales: agua, luz, alquiler...).

- 2. Aspectos significativos del proyecto.
 - Justificación (descripción de la necesidad de poner en marcha el proyecto en el municipio y la finalidad principal que persigue).
 - Destinatarios directos (indicar nº previsto y distinguir entre nº de asociados y nº de no asociados o jóvenes en general).
 - Grado de implicación de los jóvenes en el proyecto (en la elaboración, ejecución y como destinatarios).
 - Asociaciones Juveniles con las que colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).

- 3. Desarrollo del proyecto.
 - Objetivos generales.
 - Objetivos específicos.
 - Metodología.
 - Actividades previstas (descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).
 - Evaluación.
 - Cronograma de actividades: fechas en las que se realizarán las actividades previstas.

- 4. Presupuesto detallado del proyecto (gasto total de la actividad).
 - Coste total del proyecto con expresión del presupuesto detallado de ingresos y gastos para cada una de las actividades, con especificación de la subvención solicitada a la Diputación de León, concretándose los conceptos para las que se solicita financiación en esta convocatoria. El desglose presupuestario reflejará las aportaciones que, en su caso, efectúen otras organizaciones y entidades.

- 5. Recursos humanos.
 - Socios de la entidad al servicio del proyecto (organigrama con funciones y tareas del equipo responsable del proyecto).

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO CONURRE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Don/doña..... con DNI....., desempeñando el cargo de....., y actuando en nombre y representación de la Asociación Juvenil....., CIF:....., y domicilio en.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la citada entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de León, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Que autoriza a la Diputación de León para que pueda recabar de la AEAT y de la TGSS, datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, pudiendo en cualquier momento ser revocada esta autorización mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en a..... de..... de 200.....

Firma,
El Presidente o representante de la entidad
Vº Bº autoridad administrativa

ANEXO IX

1.- Datos de la entidad
Nombre de la Entidad:..... CIF:..... Domicilio:..... Nº..... Piso:..... Código:..... (calle/avenida/plaza) Localidad:..... Nº Registro:..... Teléfono:..... Nombre del Representante legal:..... DNI/ NIF:..... Cargo:..... Teléfono Móvil:..... Correo Electrónico:.....

Certifica: Que se ha'n realizado el los programa's que se relacionan:

2.- Datos del programa

PROGRAMAS	FECHAS		IMPORTE S			
	Inicio	Finalización	Programa/Actividad	Subvencion concedida	Aportacion Asociación	Justificación facturas (0,1%)
1						
2						
3						

Y presenta los siguientes documentos:

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Instancia de solicitud de Justificación y cobro de la subvención, según Anexo VIII.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la entidad y del número de cuenta reflejado en la solicitud, Anexo IX.
- Cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:
 - . Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, según Anexo X.
 - . Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según Anexo XI.
 - . Declaración del Presidente de la Entidad de la obtención de otras subvenciones ayudas, según Anexo XII.

4.- DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA DE LA ASOCIACIÓN

Entidad	Oficina	D/C	Nº de Cuenta

(Recuerde que la Asociación deberá figurar como titular)

Don/Doña..... en calidad de Presidente o Representante de la Entidad..... SOLICITA se ingrese el importe de la subvención concedida en la cuenta reseñada, y Certifica que los datos reseñados y la documentación que se adjunta se ajustan a la realidad.

En a..... de de 200.....

Sello de la entidad y Firma del representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO X
CERTIFICADO BANCARIO

D..... como director/subdirector de la Oficina.....

CERTIFICA que la codificación bancaria que se reseña a continuación corresponde fielmente a la cuenta de la Asociación Entidad..... con CIF..... que mantiene en esta oficina.

CÓDIGO DE CUENTA DE LA ASOCIACIÓN

Entidad	Oficina	D/C	Nº de Cuenta

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en:

..... a..... de de

Fdo:.....
sello de la entidad bancaria

ANEXO XI

MEMORIA DE ACTUACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la entidad:

Nombre:.....domicilio social:..... CP:..... CIF:..... Teléfono avísos:.....Persona de contacto:..... Teléfono:.....

Proyecto:

- 1. Denominación del proyecto realizado:.....
- 2. Breve descripción del proyecto:.....
- 3. Sector de población atendido:.....
- 4. Localización del proyecto realizado:.....
- 5. Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo (en caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Distinguir entre beneficiarios directos e indirectos):....

6. Desarrollo del programa: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención:.....

7. Recursos utilizados: Habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

Recursos humanos: Profesionales, responsables asociación, técnicos, titulación, tipo de contrato, dedicación, voluntarios, áreas de intervención...

Recursos económicos: gastos (material, arrendamientos, transporte, suministros...) e ingresos (subvenciones solicitadas, aportación de la asociación, de los usuarios, socios, otras entidades).

Recursos materiales: material utilizado.

8. Ejecución temporal: Señalar la duración, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y la consecución de los objetivos previstos.

10. Valoración final del programa.

Normas sobre la justificación económica

1.- Para proyectos de actividades.

De acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud se podrán incluir los gastos derivados de las retribuciones del personal vinculado al programa subvencionado mediante contrato laboral; así como las correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad (la documentación que deberá aportarse es fotocopia compulsada de: recibos de nómina; boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social).

Los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado (de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud), tales como:

a) Gastos del local donde se desarrolla la actividad, material de oficina, material didáctico, material bibliográfico, material de talleres, publicidad y propaganda, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, etc. La documentación que deberá aportarse, en caso de ser elegida en aplicación de las técnicas de muestreo establecidas en la base decimocuarta, serán facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100%, si no viene determinado el mismo) por el importe de la subvención concedida.

b) Gastos de desplazamiento del personal contratado y del personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados. La documentación a presentar será una liquidación individual de los gastos de viaje ocasionados, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y la firma del representante legal de la entidad subvencionada. En lo referido a gastos de desplazamientos no serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la necesidad y la realidad del desplazamiento.

2.- Para gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad.

Se incluirán los gastos del local sede de la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros); reparación y conservación de otros elementos del inmovilizado; comunicaciones; material de oficina. La documentación que deberá aportarse, en caso de ser seleccionada a través de técnicas de muestreo, es factura original o fotocopia compulsada que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, modificado parcialmente por el Real Decreto 87/2005.

..... a..... de..... de 200...

(Sello de la entidad y firma de la misma persona que firma la instancia.)

A la justificación económica se deberá añadir una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad para cada uno de los programas subvencionados. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo Anexo XII.

ANEXO XII
MODELO DE RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD

Entidad: Domicilio Social:
CIF: Programa Subvencionado: Importe Subvencion Concedida:

RELACION DE JUSTIFICANTES:

Table with columns: FACTURA (Nº de orden, fecha, Nº de factura, etc.), CONCEPTO, PROVEEDOR, IMPORTE (*). Includes a row for TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO.

(*): Únicamente deberá reflejarse el importe del gasto imputable a la subvención, despreciando la base imponible y el IVA.

Don/Doña ... de 200... representante de la entidad, firma la presente a ... de ... de 200... para que conste y surta los efectos oportunos. (Sello de la entidad y firma de la misma persona que firma la instancia)

Anexo XIII
DECLARACION EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/Doña ... con DNI/NIF ... en calidad de presidente y en representación de la asociación o entidad, en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la Convocatoria Específica de Subvenciones a Entidades Juveniles del Servicio de Juventud de la Diputación de León para el año 2007, DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que la Entidad citada:

- No ha solicitado ni obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
 Ha solicitado y obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Table for Solicitador: Año, Fecha, Administración/Entes Públicos o Privados, Importe

Table for Concedidas: Año, Fecha, Administración/Entes Públicos o Privados, Importe

B - Que la Asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.
C - No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente,
En ... de ... de 200...
Fdo: ...

El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6409

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha de fecha 22 de mayo de 2007, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización del Sector U.E-15, en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, presentado por La Gorgorita SL, en su nombre y representación don Juan Diez Guisasaola, y redactado por el Arquitecto don José Ignacio Cimas Fernández, lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Villaquilambre, 6 de junio de 2007.-El Alcalde en funciones, Miguel Hidalgo García.

6650

4,80 euros

Concluida la información pública del expediente para aprobación del proyecto de actuación y reparcelación del Sector U.E-15 en la localidad de Villarrodrigo de las Regueras, por el sistema de concierto, y aprobado definitivamente el proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2007, con cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, advirtiendo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo este

acuerdo se considera firme en vía administrativa, por no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, por lo que el mismo se depositará en el Registro de la Propiedad para publicidad de la actuación y práctica de los asientos correspondientes.

Villaquilambre, 6 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones, Miguel Hidalgo García.
6649

6,80 euros

Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de mayo 2007, el proyecto de reparcelación del Sector U.E-6, en la localidad de Navatejera, presentado por don Genaro Martínez Ferrero, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector UE-6 y redactado por doña Mercedes Almarza Riesco, perteneciente a este término municipal, acordándose a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), y en el artículo 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, indicando que el plazo de presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y que de acuerdo con el artículo 79.c) de la LUCYL, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones en dicho período.

Villaquilambre, 1 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones, Miguel Hidalgo García.
6647

7,20 euros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 14 de mayo de 2007, se aprobó inicialmente el expediente relativo al proyecto de urbanización del Sector U.E-25 en la localidad de Villaobispo de las Regueras, presentado por don Miguel Ángel Alcoba Martínez, en calidad de Gerente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 25, y redactado por el Arquitecto don José Ignacio Cimas Fernández, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León.

Villaquilambre, 1 de junio de 2007.—El Alcalde en funciones, Miguel Hidalgo García.
6646

8,00 euros

RIEGO DE LA VEGA

Don Tomás González García, con DNI/NIF: 71544864Y, en representación de la Junta Vecinal de Riego de la Vega, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en calle La Ermita, s/n, de la localidad de Riego de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

6485

14,40 euros

Don Santiago Fuertes Santos, con DNI/NIF: 10182285R, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en calle La Ermita, s/n, de la localidad de Riego de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

6486

13,60 euros

Don Francisco Manuel Martínez Toral, con DNI/NIF: 110173445 Q, en representación de la Junta Vecinal de Villanera de la Vega, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en el polígono 103, parcela nº 5520, de la localidad de Villanera de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

6452

14,40 euros

Don Elías Pérez Prieto, con DNI/NIF: 71546805S, en representación de la Junta Vecinal de San Félix de la Vega, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en el polígono 510, parcela nº 5509, de la localidad de San Félix de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 25 de mayo de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

6451

14,40 euros

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Riego de la Vega (León).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: "Urbanización polígono industrial de Riego de la Vega, alumbrado público - 1ª fase".

c) Lote: Único.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 54 del 16 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 78.611,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de abril de 2007.

b) Contratista: Instalaciones y Montajes Eléctricos Descon SL.

c) Importe de adjudicación: 72.222,22 euros.

Riego de la Vega, 31 de mayo de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

6484

20,00 euros

Juntas Vecinales

SAN VICENTE DEL CONDADO

La Junta Vecinal de San Vicente del Condado en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.300,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	751,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	180,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.700,00
Total ingresos	9.931,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.631,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	7.300,00
Total gastos	9.931,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vegas del Condado, 5 de junio de 2007.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Rodríguez Castro. 6533

VALDESAMARIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdesamario, en sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdesamario, 8 de junio de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Rufino Álvarez Martínez. 6705

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 4 de junio de 2007, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de León:

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Matanza	Titular
Riaño	Sustituto
San Emiliano	Sustituto
Vega de Valcarlos	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 5 de junio de 2007.-El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6837

17,60 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

73480.

NIG: 24089 I 0012751/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1276/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María Josefa Henar Sánchez Crespo.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

Contra: Mariano Sánchez Crespo, Herederos de Juan Escarda Camero, Herederos de Luis Crespo Hevia, Herederos desconocidos de Eulogio Crespo Hevia.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia número 132/07

León, a martes, 22 de mayo de 2007.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1276/2006, seguido entre partes, de una como actora doña María Josefa Henar Sánchez Crespo representada por el Procurador Sr. Díez.

Llamazares y asistida del Letrado Sr. Martínez Fernández y de otra como demandados herederos de don Juan Escarda Carnero (doña Carolina Escarda Carnero y los descendientes legítimos de don Cayo y doña Julia Escarda Carnero), los herederos de don Luis Crespo Hevia (Don Eulogio Crespo Errandonea, doña Silvia María José Teresa Crespo Errandonea y don Juan Luis Crespo Errandonea), los herederos de don Eulogio Crespo Hevia y don Mariano Sánchez Crespo, sobre otorgamiento de escritura pública.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Díez Llamazares en nombre y representación de doña María Josefa Henar Sánchez Crespo contra herederos de don Juan Escarda Carnero (doña Carolina Escarda Carnero y los descendientes legítimos de don Cayo y doña Julia Escarda Carnero), los herederos de don Luis Crespo Hevia (don Eulogio Crespo Errandonea, doña Silvia María José Teresa Crespo Errandonea y don Juan Luis Crespo Errandonea), los herederos de don Eulogio Crespo Hevia y don Mariano Sánchez Crespo, debo declarar y declaro que doña María Josefa Henar Sánchez Crespo es propietaria en virtud del legado específico instituido por la difunta Josefa Crespo Hevia a favor de su madre doña M^a Carmen Crespo Hevia, siendo ésta heredera de la misma, otorgando la correspondiente escritura pública de entrega de legado y, en caso de verificarlo, se otorgue a su costa y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados excepto a don Mariano Sánchez Crespo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero se expide la presente en León a 30 de mayo de 2007.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

6483

44,00 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0013163/2006.

Procedimiento: Juicio verbal 9/2007 L.

Sobre: Otras materias.

De: Refrescos y Cervezas SL.

Procuradora: Selina de Orduña Pascual.

Contra: Danzzatoria SC.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Juicio verbal 9/2007.

Parte demandante: Refrescos y Cervezas SL.

Parte demandada: Danzzatoria SC.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de León, a 14 de mayo de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 9/07, entre partes, de una, como demandante, Refrescos y Cervezas SL, con domicilio social en Ribaseca (León), polígono industrial de León, fase 2, calle C, parcela 44, y, de otra, como demandada, Danzzatoria SC, con domicilio social en León, calle

Matasiete, 4, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M. Selina de Orduña Pascual en nombre y representación de la mercantil Refrescos y Cervezas SL (Reycer SL) contra Danzzatoria SC, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de doscientos treinta y dos euros con nueve céntimos de euro (232,09 €), cantidad que devengará desde la fecha de la interposición de la demanda y hasta la de esta sentencia el interés legal e incrementado en dos puntos desde esta última fecha hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Danzzatoria SC la sentencia expresada.

En León, a 17 de mayo de 2007.—El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

6206

40,00 euros

* * *

1140K.

NIG: 24089 1 0012747/2006.

Procedimiento: Juicio verbal 1319/2006 K.

Sobre: Otras materias.

De: Victoria González Pérez.

Procuradora: María Lourdes Díez Lago.

Contra: David García García, Noelia Martínez Quiñones.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Juicio: Juicio verbal 1319/2006.

Parte demandante: Victoria González Pérez.

Parte demandada: David García García, Noelia Martínez Quiñones.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Juzgado de Primera Instancia número cuatro León.

Sentencia número 158/07.

Procedimiento: Verbal 1.319/06.

Demandante: Victoria González Pérez.

Procuradora: Lourdes Díez Lago.

Abogado: Jorge Revenga Sánchez.

Demandados: David García García y Noelia Martínez Quiñonez (rebeldía).

Asunto: Recuperación de la posesión.

Sentencia:

En la ciudad de León, a 23 de mayo de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 1.319/06, entre partes, de una, como demandante, Victoria González Pérez, vecina de León, y, de otra, como demandados, David García García y Noelia Martínez Quiñones, vecinos de Carbajal de la Legua, carentes de representación legal en el procedimiento y de-

clarados en situación procesal de rebeldía, sobre tutela sumaria de la posesión, y,

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Díez Lago en nombre y representación de Victoria González Pérez contra David García García y Noelia Martínez Quiñones, debo declarar y declaro haber lugar a la acción de recobrar la posesión sobre la casa descrita en el hecho primero de la demanda y que indebidamente poseen los demandados, a quienes se condena a entregar a la demandante la posesión de dicho inmueble, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación y depósito - La anterior sentencia fue hecha pública por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y durante las horas de audiencia mediante depósito en esta Secretaría a mi cargo, emitiendo, seguidamente, certificación de la misma para su unión a los autos, y archivando el original de la sentencia en el libro correspondiente. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se a David García García, Noelia Martínez Quiñones, a fin de que, bajo apercibimiento de.

En León, a 29 de mayo de 2007.-El/la Secretario/a Judicial.

6539 48,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0012464/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1347/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Construcoes Pacos de Cima Gaiolo Unipersonal, LD.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán-Argüelles.

Contra: Sandevi SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Sentencia: 00142/2007.

Demandante.- Construcoes Pacos de Cima Gaiolo Unipersonal Lda.

Procurador.- Gómez Morán-Argüelles.

Abogado.- Germán Carreño Álvarez.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1347/2006.

Sentencia número 142/2007.

En León, a 18 de mayo de 2007.

La Ilustrísima sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1347/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Construcoes Pacos de Cima Gaiolo Unipersonal, LD, con Procurador don Juan Antonio Gómez Morán-Argüelles y Letrado Sr. don Germán Carreño Álvarez, y de otra como demandado Sandevi SL, habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Gómez Morán-Argüelles, en nombre y representación de Construcoes Pacos de Cima Gaiolo Unipersonal LDA, asistido del letrado Sr. Germán Carreño Álvarez, contra Construcciones Sandevi SL, habiendo sido declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 190.338,08 euros, intereses legales desde la interpelación judicial (126.868,97 euros desde 13-12-06 y 63.469,11 euros desde 18-12-06), con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilustrísima Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en León.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Sandevi S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 1 de junio de 2007.-El/la Secretario/a (ilegible).

6553

39,20 euros

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 1 0005141/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 363/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla Banco Sabadell SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz, Pablo Juan Calvo Liste.

Contra: José Joaquín Aranda Pérez, María del Camino Gago Marcos.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 363/2006 a instancia de Banco de Castilla Banco Sabadell SA contra José Joaquín Aranda Pérez y María del Camino Gago Marcos, y en los que, así mismo, obra personada la entidad Banco de Castilla en concepto de acreedor posterior al crédito del actor, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda unifamiliar adosada número ocho del edificio de la calle Jara, señalada con el nº 16, Trabajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), consta de:

Planta de semisótano, distribuida en garaje, cuarto de caldera y tendero, que ocupa una superficie construida de treinta y tres metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Planta baja, distribuida en vestíbulo, cocina, salón-comedor y aseo, que ocupa una superficie construida de cincuenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, más un porche de nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados y un jardín al frente de 28,80 metros cuadrados y otro situado al fondo de 48,12 metros cuadrados.

Planta primera, distribuida en cuatro dormitorios y cuarto de baño, que ocupa una superficie construida de cincuenta y cinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados.

Por tanto ocupa todo ello una superficie de ciento treinta y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de ciento dieciocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, de los que 20,16 metros cuadrados corresponden al garaje, y 8,77 metros cuadrados al trastero y 89,42 a la vivienda.

Todas sus plantas se encuentran comunicadas a través de una escalera interior.

Sus linderos son los siguientes: Frente, calle Jara derecha entrando, vivienda nº 14; izquierda, vivienda nº 18; y fondo, parcela PU-8-calle D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León en el tomo 2692, libro 231, folio 26, sección de San Andrés del Rabanedo y finca 16991.

Tipo para la subasta: 150.643,68 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle El Cid, nº 20. Tfno.: 987 876 525, el día 18 de julio de 2007 a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad, Banco Banesto, cuenta número 2715 0000 05 036306, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 30 de mayo de 2007.-La Secretaria Judicial, Yolanda Infante Ortiz.

6711

76,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 145/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Ferrero de Paz contra la empresa Espacio León Roscas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Beatriz Ferrero de Paz contra la empresa Espacio León Roscas SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil ochocientos

treinta y cuatro euros y setenta céntimos de euros (2.834,70 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle; desestimando la demanda en todo lo demás.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciera designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0145/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0145/07 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Espacio León Roscas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5229

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 43/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Mansilla Vega contra la empresa Baldomero Bueno Crespo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Mansilla Vega contra Baldomero Bueno Crespo por un importe de 1.930,12 euros de principal más 190,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Estése a los informes solicitados en la ejecución 34/07 seguida en este Juzgado contra el mismo demandado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Baldomero Bueno Crespo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 5230

* * *

NIG: 24089 4 0000315/2007.
01000.

Nº autos: Demanda 108/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Mihai Lighici.

Demandados: Excavanco SL, Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

Diligencia.- En León a 20 de abril de 2007.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 108/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mihai Lighici contra la empresa Excavanco SL, Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 172/07.

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda sobre incapacidad permanente, formulada por Mihai Lighici, contra la Mutua Universal (Mugenat), el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Excavanco SL, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente proceso laboral, confirmado íntegramente la resolución de la Dirección Provincial de León del INSS de 22 de noviembre de 2006, objeto de impugnación en este proceso laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciera designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0108/07 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída, dada y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavanco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4727

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 56/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Orquesta Top Líder contra la empresa Adonis Ignacio Villafañe Velasco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado Ignacio Villafañe Velasco contra la resolución de dieciocho de julio del pasado año y se confirma íntegramente la misma por las razones aducidas en el razonamiento primero, que se cumplirá en su integridad.

Se acuerda igualmente llevar a efecto lo referido en el razonamiento segundo, librándose para ello los oportunos oficios tanto al Centro de Gestión Catastral así como a la Jefatura de Tráfico, a los fines indicados en referido razonamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adonis Ignacio Villafañe Velasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4730

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 831/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dominio Álvarez Miguélez contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de abril de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4731

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000824/2007.

07410.

Nº autos: Demanda 257/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Alipio Aller Cabero, Fogasa, Manuel Antonio Fernández Álvarez.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Tanya Alekova Arif contra Alipio Aller Cabero, Manuel Antonio Fernández Álvarez y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el número 257/2007, se ha acordado citar a Alipio Aller Cabero y Manuel Antonio Fernández Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de julio de 2007 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alipio Aller Cabero y Manuel Antonio Fernández Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 31 de mayo de 2007.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada. 6716

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACION

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 245/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fraternidad-Mupresp, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contra: don Miguel García Cubelos, la empresa Luis Miguel García Pérez, INSS y TGSS, sobre recurso jurisdiccional, se ha acordado citar a la empresa Luis Miguel García Pérez en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de junio de 2007, a las 10.30 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Luis Miguel García Pérez, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 18 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 7069

Anuncios Urgentes

Junta Vecinal de Quintana del Castillo

En sesión celebrada el día 12 de mayo de 2007 por la Junta Vecinal se acuerda:

Modificar y ampliar el artículo nº 16 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua potable a domicilio, que quedará:

Artículo nº 16.-Administración y lecturas: Cada año se nombrará una Comisión encargada de tomar la lectura de los contadores los días 1 de julio, 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de octubre de cada año. Dicha Comisión entregará obligatoriamente a la Junta Vecinal el listado completo de la lectura de todos los contadores indicando cada mes la lectura anterior y la actual.

Quintana del Castillo, 12 de mayo de 2007.-El Presidente, José M^o Fernández Redondo.

7094

4,40 euros